

Unión Europea
Fondo Social Europeo



Castilla-La Mancha Real, 1
P. 0 2 2 2 0
Tfno.: 967 493 619
Fax: 967 493 606

AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA
(ALBACETE)

DECRETO DE LA ALCALDIA N° 193 /2016

CONSIDERANDO: Que con fecha 7 de Septiembre se solicitó con cargo a la Resolución de 03/08/2016, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a Entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.) 314374. (2016/8289), publicado en el DOCM, N° 162, de fecha 19 de Agosto de 2016 Programa cofinanciado a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla La Mancha, para la ejecución del Proyecto "Mejoras en las Infraestructuras Municipales, Fase II" ; y con el fin de seleccionar al trabajador se convoca 1 plaza para tal fin.

HE RESUELTO

PRIMERO:- Proceder a la aprobación de las siguientes bases reguladoras para el procedimiento de selección para la contratación de 1trabajador, para la realización la obra "MEJORAS EN LAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, FASE II", dentro del programa Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para el ejercicio 2016:

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS DENTRO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO 2016, RESOLUCIÓN DE 03/08/2016.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de estas bases regular el proceso de selección para la contratación de 1 trabajadores/as desempleados/as, de acuerdo a la Resolución de 03/08/2016, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones a Entidades locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.) 314374. (2016/8289), publicado en el DOCM, N° 162, de fecha 19 de Agosto de 2016 Programa cofinanciado a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla La Mancha, para la ejecución del Proyecto "Mejoras en las Infraestructuras Municipales, Fase II"

SEGUNDA.- TIPO Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS, JORNADA Y SALARIO:

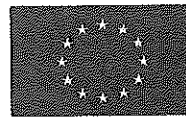
El tipo de contrato será de duración determinada de interés social/fomento del empleo. La duración máxima de cada contrato será de SEIS MESES a jornada completa, cuyo salario mensual bruto a percibir para ambas categorías será de 800 euros mensuales, incluida la parte proporcional de la paga extra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- **Ser español**, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre,



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Castilla-La Mancha
Código Postal, 1
Código 0 2 2 2 0
Teléfono 967 493 619
Fax: 967 493 606

AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA

(ALBACETE)
así como de las señaladas en el art. 7 de la Orden 27/10/2015 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

- **Estar en posesión del Carnet de Conducir B1**

- **Personas desempleadas**, inscritas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, como demandantes de empleo y que no estén ocupadas.

Teniendo en cuenta para los desempleados de larga duración alguno de los siguientes requisitos:

. Para los mayores de 25 y menores de 65 años que en el momento de la fecha registro de la oferta ante la oficina de empleo, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio, o hayan agotado el subsidio.

. Para los menores de 25 y mayores de 65 años en la misma situación del punto anterior y que tuviesen cargas familiares, o informe favorable y justificativo de los Servicios Sociales para la inclusión en este programa.

. Para autónomos que tengan cotizados al menos 24 meses, estén inscritos como demandantes de empleo y no ocupados, con una antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta de Empleo.

. Demandantes de empleo inscritos y no ocupados que convivan con personas dependientes y que ningún miembro de la familia esté empleado, o aquellos demandantes no ocupados que hayan estado fuera del mercado laboral por haber sido cuidadores de personas dependientes. (En ambos casos antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta).

. Personas discapacitadas no ocupadas con una antigüedad de 12 o más meses en los últimos 18 meses anteriores al registro de la Oferta.

- **Mujeres víctimas** de violencia de género, en la actualidad, tendrán prioridad absoluta. (Eximidas del requisito de inscripción previa como demandante en la Oficina de Empleo al momento de la gestión de Oferta; pero deberán estar inscritas en el momento de su contratación).

- **No haber sido** separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- **No padecer enfermedad** o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

- **Todo ello debidamente justificado documentalmente.**

CUARTA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Los mayores de 65 años y menores de 25 años, salvo que tengan cargas familiares, o exista informe favorable de Servicios Sociales.

- Las personas desempleadas de larga duración que no lleven inscritas al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la Oferta en la Oficina de Empleo.

- Los autónomos que no tengan cotizado al menos 24 meses.

- En ningún caso podrán trabajar en este plan más de una persona por unidad familiar.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen



AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA
(ALBACETE)

orden de la convocatoria.

QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta convocatoria, se tendrá en cuenta que:

- Miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

- Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

- La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos).

EN BASE A ESTOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, LAS SOLICITUDES SE PUNTUARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

1º.- Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una Oficina de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación. Si hay una mujer víctima de violencia, que reúna el perfil para ser contratada según la oferta, será la primera en ser contratada.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de $0,1 * 16 = 1,6$



AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA
(ALBACETE)
puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

3º.- La renta per cápita familiar certificada por el Secretario Municipal se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta Familiar	Puntos
Ingreso cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 puntos
Más de 640	0 puntos

4º.- Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

5º.- La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida

Al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

6º.- Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

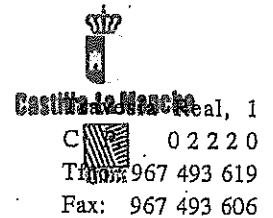
Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	2

En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Con arreglo a lo previsto en el art. 7.2, en el proceso podrán ser seleccionadas otras personas desempleadas, diferentes a los colectivos relacionados en el art. 7.1, sólo cuando en el ámbito territorial correspondiente no existan personas desempleadas pertenecientes a dichos colectivos.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde, en la que cumplimentarán todos los datos relativos a su situación familiar y laboral, todo ello con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la



**AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA
(ALBACETE)**

presentación de solicitudes. A la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia de la Tarjeta de inscripción como demandante de empleo.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de Empadronamiento.
- Certificado de Convivencia
- Fotocopia Carnet de Conducir B1
- Certificado de no ser beneficiario de una prestación/subsidio por desempleo.
- Si algún miembro de la unidad familiar es perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo certificado del organismo correspondiente y si no lo es certificado negativo.
- Informe del SEPECAM del periodo de inscripción en el mismo.
- Informe Vida Laboral, actualizada.
- Permiso de trabajo (si procede)
- En su caso, las víctimas de violencia de género, fotocopia de la Sentencia Judicial Firme que acredite ser Víctima de Violencia de Género, actualmente.
- En su caso, certificado de discapacidad.
- En su caso, Informe favorable de los Servicios Sociales.
- En su caso, de tener a algún miembro a su cargo dependiente, Resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente.
- Declaración Jurada si ha recibido en su teléfono móvil un mensaje del SEPECAM para inscribirse en el Plan Extraordinario de Empleo.
- Declaración Jurada de Tener Responsabilidades Familiares.

* Para determinar la situación económica y la responsabilidad familiar del solicitante, será necesario aportar la siguiente documentación de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (se considerará unidad familiar al solicitante, su cónyuge y los hijos/as):

a) Si el solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar no tiene ingresos de ninguna naturaleza, deberá aportar declaración jurada en la que se haga constar tal situación.

b) Si algún miembro de la unidad familiar está trabajando por cuenta ajena o propia, deberá aportar:

- Declaración jurada del/los familiar/es que se encuentran en esta situación indicando la cantidad bruta mensual que percibe.

- Fotocopia de las tres últimas nóminas. En el caso de autónomos sin nómina, deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos mensuales.

c) Si algún miembro de la unidad familiar es autónomo presentar:

- Fotocopia de la última Declaración de la Renta.

e) En caso de existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, deberá presentar

certificado de la entidad financiera o recibo de alquiler. Este importe se descontará de los ingresos.



**AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA
(ALBACETE)**

Nota: Toda la documentación deberá estar en español y en caso de no estar en español deberá estar traducida por un organismo oficial.

El Ayuntamiento podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria para la correcta resolución del procedimiento.

ACLARACIONES:

- En caso de empate entre los candidatos, se tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

1. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

2. La unidad familiar que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social ó vulnerabilidad con informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motilleja.

3. Personas que vivan solas que se encuentren en situación de riesgo de exclusión social ó vulnerabilidad con informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Motilleja.

Todos los requisitos se deberán cumplir en el momento de la selección y el de la contratación.

En caso de ser seleccionado y faltar injustificadamente durante 3 días consecutivos al trabajo durante el contrato suscrito con este Ayuntamiento, se le dará automáticamente de baja, llamando al siguiente de la lista.

PLAZO:

El plazo para presentar las solicitudes será de 9 días naturales, desde el día 22 de Noviembre de 2016 hasta el día 30 de Noviembre de 2016, (ambos inclusive) debiendo presentarse en el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público (de 9:00 a 14:00 Horas).

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente adoptará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalando un plazo de 8 días naturales para subsanación. En el caso de que no se presenten subsanaciones, la lista provisional de admitido y excluidos será elevada a definitiva.

OCTAVA. COMISION DE SELECCIÓN.

A los efectos de seleccionar a los participantes en el Plan Extraordinario de Empleo 2016, se creará un Comisión Local de Selección, formada por:

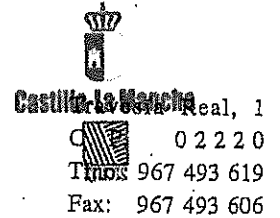
PRESIDENTE:

Un Funcionario del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

VOCALES:

Personal del Ayuntamiento

Personal del Ayuntamiento



**AYUNTAMIENTO
DE
MOTILLEJA
(ALBACETE)**

Personal de Ayuntamiento
SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo establecido en la normativa correspondiente.

DÉCIMA RECURSOS.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recursos de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Motilleja, 21 de Noviembre de 2016

Fdo.: Antonio Fco. Armero Gómez

